

General Roca, 16 de diciembre de 2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: en estos autos caratulados: "**VAZQUEZ HUGO ALEJANDRO C/ BANCO PATAGONIA S.A. Y SUDAMERICANA SEGUROS GALICIA S.A. (EX SEGUROS SURA S.A.) S/ SUMARISIMO (LEY 24240) "** (Expte.RO-03387-C-2024),

RESUELVO: agregar y tener presente el acuerdo formulado por las partes, con efecto de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.-

Tener presente los honorarios pactados a favor de la Dra. Lucía Romina Benatti, apoderada de la parte actora, en la suma de \$ 1.000.000 más IVA y aporte a Caja Forense.

Regular los honorarios de los Dres. Facundo Apcarián y Gastón Apcarián, apoderados del Banco Patagonia S.A., Dres. Rodolfo Paulo Formaro y Pablo Joaquín González por Sudamericana Seguros Galicia S.A. en \$ 980.000, conjunto. (70% sobre los honorarios pactados a la parte actora más el 40% por apoderamiento), tomando dos etapas cumplidas del proceso, conforme el criterio sostenido por la Cámara local en las causas "Sadaic c/García" del 28/11/2023 y "Banco Patagonia c/Bravo" del 08/11/2023, precedentes aplicables a la presente por haberse finalizado de un modo anormal, igual que el presente (conf. arts. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 38 y 39 Ley G 2212). (M.B.: \$ 5.000.000)

Regular por la comparecencia en las audiencias de fecha 20-03-2025 y 27-5-2025, los honorarios de la Dra. Josefina Salvado en 1 Jus y los de la Dra. Julieta Cattani por participación en la audiencia de fecha 17-6-2025 en 1 Jus. (M.B.: \$ 5.000.000).

Regular los honorarios del perito en informática Aldo Fabián Capitán en la suma de \$ 250.000 (5% MB) (art. 18, 19 y 20 Ley 5069). Respecto de los peritos que hubieren percibido honorarios provisorios, deberán descontar el importe con los intereses negativos de la regulación definitiva aquí determinada

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa, y el resultado obtenido a través de aquélla (arts. 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 39 Ley G 2212 R.N.).

Notifíquese, regístrese, cúmplase con la Ley 869.

Pasen a OTICCA a fin de determinar los tributos respectivos.

Agustina Naffa
Jueza subrogante